



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1871**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Liceth Juliana Bedoya Morales
Demandado (s) : Ksarah Lynhn Ospina de Yhowdynela
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00194-00

La Unión Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda no fue subsanada de conformidad a auto que antecede, en el término de ley establecido para ello; el despacho obrará según lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído. Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, **archivar** el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACION POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 127, de hoy 21 de octubre de 2020. La secretaria _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
--